



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 20 de septiembre de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 000034 del 13 de septiembre de 2017 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK-438 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA." identificada con NIT 890700189-6"

Autoridad que lo expidió: DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Sujeto a Notificar: ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ CC. 19.429.914

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:		• Dirección errada	
• Rehusado		• Cerrado	
• No existe	X	• No contactado	
• No reside		• Fallecido	
• No reclamado		• Apartado	
		• Clausurado	
• Desconocido		• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha de publicación página Web: _____

Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730014501



14-09-2017

Ibagué, 14-09-2017

Señor (es):

ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ

Calle 10 No. 10 A – 10

Líbano - Tolima

Asunto: Citación a Notificarse Resolución No. 000034 del 13 de septiembre de 2017

Comedidamente le informo que el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, Profirió la Resolución No. 000034 del 13 de septiembre de 2017.

Por lo tanto, solicito comparezca a las instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte –ubicada en la Carrera 5 No. 61-57 B/ Jordán Primera Etapa, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma. Favor presentar cedula de ciudadanía. Si presenta poder se debe presentar un poder autenticado por cada Resolución.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente,

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 14-09-2017

Número de radicado que responde: *sin*

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90

Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1)

3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB:

<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30

p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

RESOLUCIÓN NÚMERO **000034** DE **13 SET. 2017** 2017
(**13 SET. 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK-438, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6, a través de su Representante Legal señor EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, según radicado No. MT-20174730021962 de 18-07-2017, solicito la desvinculación administrativa, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad del señor ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.914.

PLACA	CLASE	CHASIS	MODELO	MARCA
SAK-438	MICROBUS	8AC9046635A922728	2005	MERCEDES BENZ

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", sustenta la solicitud, manifestando que el señor ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.914, quien firma como propietario del citado automotor el contrato de administración No. 3766 el día 17 de julio de 2014, ha venido incumpliendo dicho contrato, lo cual conlleva a que invoque como causales las establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" y causal tercera "Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Que mediante Oficio de esta dependencia, con radicados MT-20174730010031 de 21/07/2017, con la dirección aportada por la empresa, guía de correo RN7951283355CO (objeto de devolución) y publicación de aviso de traslado en la página web de la Entidad el día 2/08/2017 folios 36, 37,38 y 61; se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa VELOTAX LTDA., al propietario registrado del vehículo de placas SAK-438 señor ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.914.

No se presentó descargos por el propietario del vehículo de placas SAK-438.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996. fueron expedidas
Decretos 170 de 2015 y 171 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000034** DEL **13 SET. 2017** 2017 HOJA No. 2
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK-438, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", Decreto que igualmente fue compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, Sección 8 artículo 2.2.1.4.8.3, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el PROPIETARIO del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.

La norma antes citada es concreta y precisa al determinar que debe ser el propietario del vehículo quien firme el contrato de vinculación y como única excepción para que lo firme el poseedor o locatario, es que exista autorización expresa del representante legal de la Sociedad Leasing.

A folio 7 del expediente reposa copia del contrato de administración No.3766, para el vehículo de placas SAK-438, el cual textualmente preceptúa:

"Entre los suscritos PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, mayor de edad, residente en Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.803.393 de Ibagué, quién actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA. Sociedad de economía solidaria de transporte, con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima quién para los efectos de este contrato se denominará LA COOPERATIVA, de un lado y de otro lado: ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ residente en la ciudad de BOGOTA identificado con la cédula de ciudadanía No 19.429.914 VINCULADO activo a la COOPERATIVA....hemos celebrado el CONTRATO DE VINCULACION DE VEHICULOS; que se registrá por las siguiente....es cláusulas:.....CUARTA: PLAZO. El presente contrato tiene un término de duración de UNO (1) año, contados a partir de su firma. No obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por un término igual, si 30 días antes a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de renovarlo y siempre y cuando el vehículo se encuentre a paz y salvo. QUINTA: CUASALES DE TERMINACION: a) por vencimiento del término. Si 30 días antes del vencimiento una de las partes mediante escrito expresa su voluntad de no renovar el presente contrato y consecuencia darlo por terminado. b) por incumplimiento de una de las partes del presente contrato... Para constancia se firma en Ibagué, a los 17 días del mes de JULIO de 2004" (Firmado) LA EMPRESA, CONTRATISTA.

Quien ostenta la calidad de propietario del automotor de placas SAK-438, es el señor ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.914, según consulta realizada Sistema RUNT (Folio 33 al 35, 63, 64 y 65 del expediente). Además se coteja que el vehículo no tiene información reportada vigente de documentos: SOAT (venció 16-12-2016), REVISIÓN TECNICOMECANICA (venció 18/12/2016).

Conforme con el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 numeral 1° del Decreto 1079 de 2015, se verifica del acervo probatorio allegado por la empresa, específicamente lo relacionado con el contrato de administración y su terminación legal estableciéndose:

De las pruebas obrantes a folios 7 al 10, que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., cumplió con el requisito sine qua non de terminar el contrato de vinculación antes de presentar la solicitud; aspecto que fue claramente esbozado por la sala de Consulta

RESOLUCIÓN NÚMERO **000034** DEL **13 SET. 2017** E 2017 HOJA No. 3
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK-438, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

"(...) como se aprecia, en estas normas se contemplan dos posibilidades de desvinculación administrativa del vehículo, la una por solicitud del propietario y la otra por solicitud de la empresa, pero en ambos casos se requiere que el respectivo contrato de vinculación se encuentre vencido (...)". (Resaltado fuera de texto).

Efectuada la evaluación, de los argumentos y pruebas obrantes a folios 3 al 19 y lo reportado Sistema RUNT folio 63 al 65, para desvincular administrativamente el automotor de placas SAK-438; se concluye que tienen asidero jurídico y demuestran la existencia de las causales invocadas del Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : Causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa"; no así por parte de los propietarios del vehículo que no arrimaron prueba documental.

Bajo lo anterior, procede la declaratoria de desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK-438, imputables al propietario ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.914.

Que según el Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la desvinculación administrativa, del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6", del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	CHASIS	MODELO	MARCA
SAK-438	MICROBUS	8AC9046635A922728	2005	MERCEDES BENZ

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", en la Dirección registrada carrera 6 No. 21-34 Barrio El Carmen, teléfono 2612111 de Ibagué-Tolima, y al señor ABELARDO RUBIANO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.914, en su condición de propietario registrado del vehículo de placas SAK-438, a la dirección conocida: calle 6 No. 6 A- 40 Quinta de las lagunas , Soacha-Cundinamarca, Calle 10 No. 10 A – 10 Líbano- Tolima y publicación del texto de la presente resolución en la página web de la Entidad, con observancia de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme con lo establecido por el Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015, Parágrafo 2°, si con desvinculación que autorice el Minsiterio de Transporte se afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, la empresa tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para suplir la deficiencia en el parque automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000034** DEL **13 SET. 2017** DE 2017 HOJA No. 4
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas SAK-438, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".


ARTICULO CUARTO.-Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los...

13 SET. 2017


LUIS FERNANDO ROJAS


Proyecto: Luz Yaneth Zabala Bahamón 13-09-2017
Revisó: Luis Fernando Rojas
Radicado que Responde MT-20174730021962